

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS

2025



Protocolo de Atención a Personas en Flujos Migratorios Mixtos

Responsables de elaboración:

Mesa Técnica Interinstitucional del Consejo de Atención y Protección -CAP-

Organización Internacional para las Migraciones OIM

Derechos:

Se permite la reproducción total o parcial de este documento en cualquier medio como fotocopia, electrónico, grabación u otros; siempre y cuando se reconozcan los créditos institucionales y la citación de la fuente.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo técnico y financiero de OIM. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Consejo de Atención y Protección -CAP- y no necesariamente refleja los puntos de vista de OIM.

Este protocolo deberá ser actualizado de manera continua.

Documento original de fecha: Guatemala, abril 2025



Con el apoyo de :



ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL
No. AMN 02-2025

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece principios fundamentales relacionados con la protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio guatemalteco. En ese sentido, el Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece la libertad de las personas de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, de conformidad con los derechos fundamentales de las personas.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Atención y Protección en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Migratoria Nacional en Sesión Extraordinaria 1-2024, aprobó mediante Resolución número CAP-02-2025 de fecha once de abril de dos mil veinticinco el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 114 del Acuerdo número IGM-017-2023 aprobado por el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 002-2023 Reglamento General del Código de Migración, regula que las resoluciones emitidas por el Consejo de Atención y Protección deberán ser presentados a la Autoridad Migratoria Nacional para su validación e integración dentro de la Política Migratoria.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 114 del Acuerdo Número IGM-017- 2023, aprobado mediante Acuerdo No. AMN 002-2023 de Autoridad Migratoria Nacional, Reglamento General del Código de Migración, así como los artículos 4 literal g) y 13 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 01-2018, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional -AMN-


ACUERDA


Artículo 1. VALIDACIÓN: Se valida la Resolución Número CAP-02-2025 de fecha 11 de abril de 2025, emitida por el Consejo de Atención y Protección, mediante la cual se aprueba el PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS.


Artículo 2. INTEGRACIÓN: Se ordena la integración del PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS a la Política Migratoria.


Artículo 3. PUBLÍQUESE.

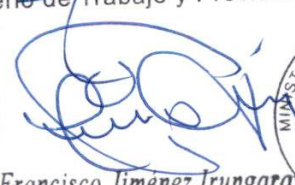
Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

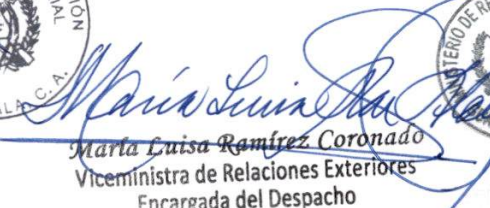

Miriam Catarina Roguel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Lic. Raúl Eduardo Berríos Ramírez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
-CONAMIGUA-









Licenciada Bertha Zapeta Say
Ministra de Protección Social
Ministerio de Desarrollo Social


KARIN HERRERA
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


Francisco Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación


María Luisa Ramírez Coronado
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho


Lic. Alfredo Danilo Rivera
Secretario Técnico
Autoridad Migratoria Nacional



CONSEJO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN. Guatemala, once de abril del año dos mil veinticinco. Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por la Secretaría Técnica del Consejo de Atención y Protección, para su aprobación que contiene: "**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS**". **CONSIDERANDO:** Que el Código de Migración, establece la creación del Consejo de Atención y Protección, como ente responsable de las acciones dirigidas para la prevención y sensibilización sobre los riesgos de la migración, la atención de las personas deportadas o retornadas. A su vez, la promoción y participación de la iniciativa privada, de comunidades, cooperativas locales y asociaciones civiles no lucrativas para la creación de programas de empleabilidad y de productividad de personas retornadas, familiares y de comunidades migrantes. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Atención y Protección, para su desempeño, creará una Mesa Técnica Interinstitucional, conformada por los representantes técnicos de cada institución que forma parte de dicho Consejo, que se encargará de elaborar y proponer la coordinación y los procedimientos que se deriven de las acciones que el Código de Migración le encomienda al Consejo, para que éste los apruebe y posteriormente sean presentados a la Autoridad Migratoria Nacional para su validación e integración dentro de la Política Migratoria. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Atención y Protección tuvo a la vista la propuesta: "**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS**". **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 161 y 162, del Decreto Número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, artículos 109, 110, 111 y 112, del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 002-2023, Reglamento General del Código de Migración. El Consejo de Atención y Protección -CAP- con base a los considerandos establecidos en la presente resolución y al punto de agenda conocido y aprobado en Reunión Extraordinaria del año 2025, del Consejo de Atención y Protección, el mismo **RESUELVE:** I. **APROBAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS.** II. Notificación: Que se notifique a la Autoridad Migratoria Nacional. III. Vigencia: El mismo entrará en vigencia a partir de su validación por la Autoridad Migratoria Nacional e incorporación a la Política Migratoria.

[Signature]
 Sr. Alfredo Danilo Rivera
 Director General
 Instituto Guatemalteco de Migración

[Signature]
 Eduardo Antonio Escobedo Sanabria
 Viceministro de Relaciones Exteriores

[Signature]
 Ana Gabriela Cruz Leal
 Procuradora Adjunta II
 Procuraduría de los Derechos Humanos

[Signature]
 Dr. Carlos Aldana Mendoza
 Viceministro de Educación
 Extraescolar y Alternativa

[Signature]
 María Victoria Feneleu
 Viceministra de Previsión Social y Empleo
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social

[Signature]
 Carlos Antonio Morales Ma...
 Viceministro Administrativo y Financiero
 Ministerio de Economía

Leda. Danissa Ramirez
Secretaria Ejecutiva
Secretaria contra la Violencia Sexual
Explotación y Trata de Personas

Lic. Carlos Anle
ASESORIA JURIDICA
-SECCATID-



T.S. Mariana Rossana Gordillo Galindo de Chavez
Subdirectora de Servicios
Sociales en Funciones
Dirección de Servicio Social -SOSEP-



Leda. Elba Ludreca Prera Gaitan
Jefe de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
Procuraduría General de la Nación



Leda. Jennifer Chavez Rivera
Secretaria Técnica
Consejo de Atención y Protección (CAP)
Instituto Guatemalteco de Migración



Dr. Carlos Alvarado Mendez
Administrador de Recursos
Educativos y Alumnos



Dr. Carlos Alvarado Mendez
Administrador de Recursos
Educativos y Alumnos

Índice y contenido

ACRÓNIMOS	
PRESENTACIÓN	1
INTRODUCCIÓN	2
ANTECEDENTES	3
JUSTIFICACIÓN	4
Capítulo 1: MARCO LEGAL	6
Marco Jurídico Nacional	6
Marco Jurídico Internacional	9
Capítulo 2: MARCO OPERATIVO	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos	11
Principios que rigen el proceso	12
Capítulo 3: SISTEMA DE ALERTA	13
Capítulo 4: ATENCIÓN INTERINSTITUCIONAL	14
ETAPAS DE RESPUESTA Y OPERATIVIZACIÓN	16
Eta p a 1. Monitoreo y activación de alertas	16
1. Monitoreo en el extranjero	16
2. Detección en área fronteriza	17
3. Detección en territorio nacional	18
Eta p a 2. Atención interinstitucional	19
1. Fase de identificación y registro de personas	19
2. Fase de asistencia humanitaria	20
3. Atención de niñez y adolescencia no acompañada	24
4. Atención de personas con discapacidad y adultos mayores	26
5. Atención a personas víctimas y posibles víctimas de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	27
ACCIONES TRANSVERSALES	30
1. Comunicación e información interinstitucional	30
2. Seguridad y protección	31
ANEXOS	33
Flujograma	39

Acrónimo	Significado
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ALA	Asociación La Alianza, Centro Ambulatorio de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Trata de Personas
APN	Asociación Pop No'j
ASONBOMD	Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales
CAP	Consejo de Atención y Protección
CAPMIR	Centro de Atención y Protección de Migrantes y Refugiados
CDM	Casa del Migrante
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CONAMIGUA	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
CRG	Cruz Roja Guatemalteca
DIDEDUC	Dirección Departamental de Educación
DIGEEX	Dirección General de Educación Extraescolar
DMM	Dirección Municipal de la Mujer
ECAP	Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial
IGM	Instituto Guatemalteco de Migración
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINDEF	Ministerio de la Defensa Nacional
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MM	Médicos del Mundo
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MTMPMR	Mesa Técnica Municipal de Protección a Migrantes y Refugiados

Acrónimo	Significado
MUNICHI/DDM	Municipalidad de Chiquimula, Dirección Municipal de la Mujer
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OSC	Organizaciones de Sociedad Civil
PDH/DPM	Procurador de los Derechos Humanos, Defensoría de las Personas Migrantes
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
PNR	Plan Nacional de Respuesta
POA	Planificación Operativa Anual
PROCUMOVIL	Procuraduría de los Derechos Humanos Móvil
RDN	El Refugio de la Niñez
RENAP	Registro Nacional de las Personas
ROI	Reglamento Orgánico Interno
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
SECCATID	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas
SOSEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República de Guatemala
STC	Save the Children
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés)
UNIVET	Unidades Móviles para la Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 113 del Código de Migración, el Sistema Migratorio Guatemalteco está integrado por a) La Autoridad Migratoria Nacional -AMN-, b) El Instituto Guatemalteco de Migración -IGM- y c) El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-. La AMN cuenta con dos órganos con funciones de asesoría: la Comisión Nacional de Refugiados -CONARE- y el Consejo de Atención y Protección -CAP-.

El CAP, establecido en el artículo 161 del Código de Migración, conformado por doce instituciones, aunque para el cumplimiento de sus fines, la norma permite poder invitar a otras entidades estatales u organismos internacionales a sus reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando lo considere oportuno por razones de especialidad, en virtud de lo cual, actualmente el CAP cuenta con la participación de cuatro instituciones estatales en calidad de invitadas.

En el artículo 163 del Código de Migración se establece que al CAP le corresponde definir los procedimientos que deben seguirse, entre ellos están todos aquellos relacionados con la atención y protección de las personas migrantes.

Por esa razón es necesario contar con un instrumento que, atendiendo la nueva estructura que ofrece el sistema migratorio nacional y las funciones establecidas, junto a las buenas prácticas alcanzadas, oriente el que hacer de las instituciones que intervienen en la atención a personas en flujos migratorios mixtos





INTRODUCCIÓN

En el marco del Sistema Migratorio Guatemalteco, a través del Consejo de Atención y Protección, se ha evaluado la necesidad de contar con un protocolo de atención a personas en flujos migratorios mixtos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad en el territorio nacional, estableciendo roles, funciones y mecanismos de coordinación de las instituciones responsables y de apoyo, enfocado en un marco de respuesta humanitaria.

Para el desarrollo del presente, se contó con el apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional para las Migraciones, así como la validación de la Mesa Técnica Interinstitucional del Consejo de Atención y Protección, siendo un trabajo en conjunto.

Asimismo, se toma como base el marco jurídico establecido en el Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, así como las consideraciones incluidas en la Política Migratoria, particularmente las establecidas en el Eje 1: Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad; línea estratégica 1.4, Fortalecer el marco normativo y la capacidad institucional del estado en materia migratoria.

El instrumento está diseñado para proporcionar una respuesta ágil, efectiva e integral, ante emergencias que desencadenen flujos migratorios mixtos, para garantizar la implementación de medidas de protección y asistencia, facilitando la coordinación interinstitucional.

El protocolo establece las acciones amparadas en el marco legal de protección nacional e internacional en materia migratoria, incluyendo las etapas para la atención, articulando los lineamientos ya existentes. Además, provee algunas herramientas para ser implementadas por las personas encargadas de la planificación y respuesta.

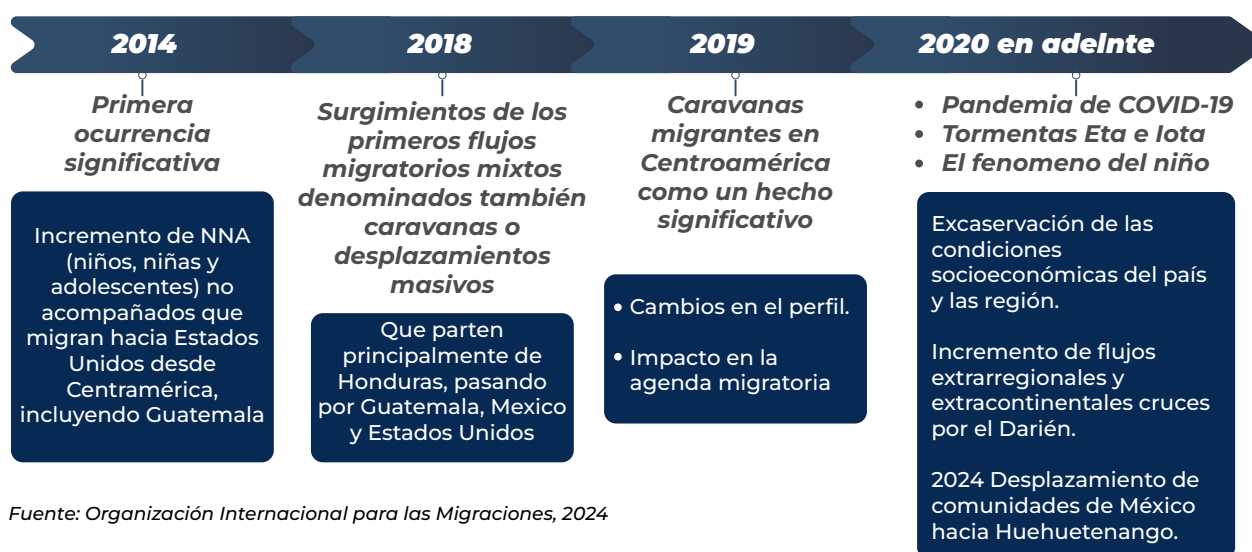
ANTECEDENTES

Guatemala, como parte del corredor migratorio centroamericano, enfrenta situaciones sensibles debido a su rol como país de origen, tránsito, permanencia, retorno y destino de personas migrantes, principalmente en situación irregular. Los flujos migratorios mixtos, que incluyen personas migrantes regionales, extrarregionales y extracontinentales, han sido una constante históricamente, impulsados por dificultades económicas, conflictos armados, violencia, persecuciones, desastres naturales y cambio climático. Además, las personas migran para reunirse con familiares o escapar de persecuciones basadas en raza, religión, género, nacionalidad y opiniones políticas.

La migración irregular expone a las personas a riesgos como la violencia, la explotación y la discriminación, dificultando el acceso a derechos y servicios básicos. Los riesgos y vulnerabilidades varían según el perfil de las personas migrantes y las modalidades de desplazamiento.

En los últimos años, estos flujos migratorios mixtos se han intensificado debido a múltiples crisis, siendo Guatemala un punto clave, por su ubicación geográfica, en el tránsito hacia México, Estados Unidos y Canadá.

A continuación, se incluye una cronología de la ocurrencia reciente de flujos migratorios mixtos en su tránsito por Guatemala.



Fuente: Organización Internacional para las Migraciones, 2024

Este contexto de riesgos y vulnerabilidades resalta la necesidad de una respuesta que facilite la participación interinstitucional y coordinada para garantizar la seguridad y protección de las personas migrantes en situación irregular.

JUSTIFICACIÓN

Para la creación de un Protocolo de Atención a Personas en Flujos Migratorios Mixtos es importante considerar varios aspectos clave que subrayan la urgencia y relevancia de esta iniciativa.

En primer lugar, la dinámica migratoria en Guatemala ha experimentado cambios significativos en los últimos diez años, con un aumento en los flujos migratorios mixtos que atraviesan el territorio nacional. Este fenómeno ha generado la necesidad de contar con un protocolo que establezca roles, acciones y mecanismos de coordinación entre las instituciones responsables y de apoyo, garantizando una respuesta humanitaria efectiva y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, especialmente aquellas en situaciones de alta vulnerabilidad.

El protocolo debe estar alineado con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y debe ser implementado por las instituciones del Consejo de Atención y Protección (CAP) como entidades a cargo de la gestión migratoria en Guatemala, de conformidad con sus competencias. Este enfoque interinstitucional es crucial para asegurar una respuesta coordinada y evitar la duplicidad de acciones durante las crisis migratorias.

La actuación de las instituciones debe responder a las normas migratorias aplicables en materia de atención y protección, así como a la Política Migratoria aprobada mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 009-2023, especialmente los ejes 1 “Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad” y 3 “Servicios migratorios, consulares y gestión integral de fronteras”.

Además, el protocolo debe incluir directrices claras sobre los roles y acciones de las instituciones y organizaciones involucradas, así como mecanismos de coordinación que faciliten la respuesta humanitaria. Esto es esencial para garantizar que las acciones sean coherentes y efectivas para mitigar los riesgos asociados con la migración irregular, como la trata de personas y delitos conexos.

El Protocolo de Atención a Personas en Flujos Migratorios Mixtos comprende lo siguiente:

- Garantizar una respuesta integral y coordinada.
- Observar, garantizar y restituir los derechos humanos de las personas migrantes en situaciones de vulnerabilidad.
- Evitar la duplicidad de acciones y asegurar la coherencia en la respuesta.

Capítulo 1: MARCO JURÍDICO

Marco Jurídico Nacional

La Constitución Política de la República de Guatemala establece principios fundamentales relacionados con la protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio guatemalteco. El artículo 44, reconoce los derechos y garantías inherentes a las personas, no solo considera una serie de derechos explícitamente establecidos en la Constitución, sino que también reconoce otros derechos que no figuren expresamente en esta disposición.

Así también, el artículo 46, reconoce la aplicación del control de convencionalidad, respectivamente, en el marco de la preeminencia de los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala e integrados al derecho interno.

En tal sentido, el marco jurídico nacional en materia migratoria, Guatemala cuenta con las siguientes disposiciones:

- Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Municipal, Decreto Número 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código de Salud, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Numero 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala.



- Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley General de Descentralización, Decreto Número 14-2002 del Congreso de la República.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, Decreto Número 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9- 2009 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Contra la Narcoactividad, Decreto Número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto Número 35-2024 del Congreso de la República Nacional.
- Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-1996 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, Acuerdo Gubernativo Número 95-2012.
- Reglamento del Procedimiento para la Determinación y Reconocimiento del Estatuto de Refugiado en el Estado de Guatemala, Acuerdo de la Autoridad Migratoria Nacional Número 2-2019.
- Reglamento General del Código de Migración, Acuerdo Número IGM-017-2023.



- Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, Acuerdo Gubernativo Número 95-2012.
- Reglamento de la Ley del Consejo de Atención al Migrante de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 106-2009.
- Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, Acuerdo Número 056-2018.
- Política Migratoria aprobada por Acuerdo de la Autoridad Migratoria Nacional 009- 2023.
- Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo de la Autoridad Migratoria Nacional 002- 2020.
- Normas de Atención en Salud Integral del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social vigentes.



Marco Jurídico Internacional

En atención a los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, El Estado de Guatemala ha ratificado o se ha adherido a un conjunto de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, relacionados al abordaje de las dinámicas migratorias y la atención a grupos en contextos de vulnerabilidad:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Convención Internacional sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas
- Convención sobre el Estatuto de Refugiados
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención sobre los Derechos del Niño



- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Trabajadores Migrantes.
- Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.
- Pacto Mundial sobre los Refugiados.
- Protocolo Sobre el Estatuto de Refugiados.
- Reglamento Sanitario Internacional.

Capítulo 2: MARCO OPERATIVO

Objetivo General

- Establecer el Protocolo de Atención a Personas en Flujos Migratorios Mixtos, para garantizar una respuesta inmediata e integral, con plena observancia de los derechos humanos y la mitigación de riesgos para las personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

Objetivos Específicos

- Fortalecer mecanismos de comunicación, coordinación y derivación interinstitucional que faciliten la ejecución de las estrategias de atención humanitaria para las personas en flujos migratorios mixtos en Guatemala.
- Establecer puntos de atención humanitaria integrales, en áreas fronterizas estratégicas de ingreso y salida, estancia temporal y en la ruta migratoria dentro del territorio nacional.
- Implementar procesos de atención humanitaria integral y diferenciada, de acuerdo con la cantidad, condiciones y características de las personas migrantes que se movilizan en los flujos migratorios mixtos, tomando en cuenta condiciones de vulnerabilidad y riesgos.
- Contar con criterios para la activación de un Sistema de Alerta que opere con enfoque territorial y multifocalizado.
- Facilitar los procesos necesarios para la identificación de casos que requieran medidas complementarias de protección internacional.



Principios que rigen el proceso

El Protocolo de Atención a Personas en Flujos Migratorios Mixtos con enfoque de atención humanitaria, considera como parte fundamental, un conjunto de principios de aplicación universal, interrelacionados e indivisibles que sirven de marco de referencia para la actuación institucional y la coordinación interinstitucional.

- **Coordinación:** cooperación e integración de acciones tendientes a la atención y protección de los derechos humanos y garantías individuales de las personas migrantes.
- **Principio pro persona:** priorizar el bienestar de las personas migrantes en las comunidades de origen, tránsito y destino, independientemente de su estatus migratorio y en función de la aplicación de otros principios normativos en materia de Derechos Humanos.
- **Transparencia:** garantizar el acceso a la información pública bajo los parámetros establecidos por la legislación nacional.
- **Progresividad:** implementar medidas a corto, mediano y largo plazo, avanzando de manera expedita y eficaz.
- **Equidad:** garantizar el respeto a los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, sin distinción ni discriminación. Principalmente, en el abordaje de las necesidades específicas de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes en cada una de las etapas del ciclo migratorio.
- **Interés superior del niño:** toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez.
- **No violencia y trato digno:** se debe proteger la dignidad de las personas migrantes, velando porque no sean sometidos a condiciones contrarias a su integridad personal como las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- **Atención diferenciada:** para los grupos vulnerables con necesidades distintas y especiales a cargo del equipo multidisciplinario.

Capítulo 3: SISTEMA DE ALERTA

Considerando los procedimientos de operativización, se establece un Sistema de Alerta para el abordaje de flujos migratorios mixtos, centrado en la atención humanitaria de personas migrantes, basado en la estimación del número de incremento de ingresos de personas al país. El objetivo principal es anticipar y fortalecer la capacidad necesaria para gestionar de manera gradual y escalonada la respuesta humanitaria a nivel nacional.

El Sistema de Alerta, incluye información del comportamiento de los flujos migratorios mixtos que ingresan al país y se alojan temporalmente.

Los niveles de la alerta se establecen tomando en consideración la cantidad de personas que excede o supera la capacidad instalada de respuesta institucional para la atención humanitaria en una localidad durante un periodo determinado.

A continuación, se presentan los parámetros generales de activación del Sistema de Alerta para la atención humanitaria de flujos migratorios mixtos:



Fuente: Trabajo de campo, Organización Internacional para las Migraciones, 2024.

La estructura del sistema de alerta responde a una escala que gradual y sucesivamente, vincula el tamaño de los flujos migratorios mixtos y la capacidad institucional instalada en la preparación y ejecución de la respuesta humanitaria.

Al inicio del Sistema de Alerta, se incluyen acciones preparatorias de la respuesta de atención humanitaria que requieren ser realizadas de manera sistemática para poder prever y planificar la intervención institucional e interinstitucional. De esta cuenta las etapas y acciones de atención humanitaria previstas más adelante, son relativamente constantes y lo que se modifica de acuerdo con el Sistema de Alerta, es el tamaño de la demanda de los servicios en cada nivel de alerta.

Capítulo 4: ATENCIÓN INTERINSTITUCIONAL

En el marco de la atención a personas en situación de movilidad humana, el Instituto Guatemalteco de Migración, define la asistencia humanitaria como la ayuda material y logística provista por razones humanitarias. Esta asistencia coordinada de manera interinstitucional incluye la provisión de los bienes y servicios básicos como abrigo, agua potable, alimentación y atención sanitaria, con el objetivo de garantizar la supervivencia de las personas afectadas.

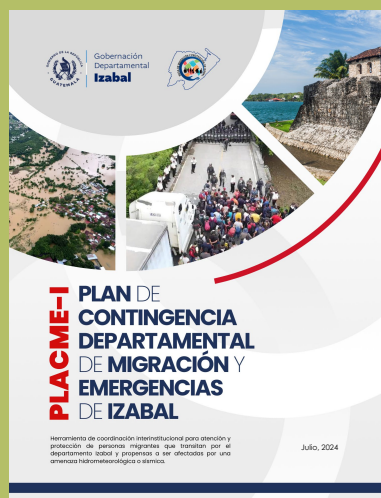
En términos generales, las etapas de asistencia humanitaria desarrolladas en este protocolo se basan en el marco jurídico nacional e internacional, así como, en documentos institucionales aplicables en la materia; asimismo, es importante indicar que, en algunos municipios del país, a través del trabajo realizado en Mesas Técnicas Municipales de Protección a Migrantes y Refugiados, se han desarrollado planes, protocolos o procedimientos que consideran la atención y protección de las personas que se movilizan en flujos migratorios mixtos, dichos documentos forman parte de esfuerzos de diálogo interinstitucional en los que se han tomado decisiones institucionales locales para el seguimiento de la respuesta humanitaria de personas migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en procesos de ingreso, tránsito o salida del territorio guatemalteco.

En tal sentido, en este protocolo se incluyen como referencia para la atención en localidades de estancia temporal en las fronteras de ingreso, tránsito y salida de Guatemala, como Chiquimula, Izabal y San Marcos, quienes anteriormente han brindado una respuesta inmediata a estos movimientos, y se han preparado con los instrumentos descritos a continuación:

Chiquimula: Procedimiento estándar para la gestión humanitaria en contextos de migración mixta



Izabal: Plan de contingencia departamental de migración y emergencias de Izabal



San Marcos: Protocolo de contingencia departamental para atender a población migrante en tránsito en contexto de emergencias



Etapa 1. Monitoreo y activación de alertas

Esta etapa se basa en la identificación del flujo migratorio, tomando en consideración dos aspectos esenciales:

- La cantidad de personas
- La ubicación geográfica

La activación de alerta debe indicar si la situación se cataloga en la escala verde, amarilla, naranja o roja; y de acuerdo con la ubicación geográfica en donde se localice el flujo migratorio, la responsabilidad de activación de la misma, se determina conforme los componentes descritos a continuación:

1. Monitoreo en el extranjero

Instituciones que intervienen y acciones:

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Mantener comunicación con las Embajadas y Consulados de Guatemala, las cuales, al momento de trasladar información sobre la conformación de flujos migratorios mixtos en la región, el MINEX compartirá la situación del tema con el IGM, para analizar acciones de prevención ante la eventual llegada de estos flujos a territorio guatemalteco y se puedan activar las distintas Mesas y Protocolos establecidos para estos eventos.
- Mantener activos los canales de comunicación y coordinación con los gobiernos de los países de la región, con el fin de articular respuestas integrales para atender estos flujos migratorios mixtos.
- Actuar como enlace con organismos internacionales y agencias de cooperación que operan en el país, cuando se requiera establecer alianzas de coordinación y cooperación para la atención de estos flujos migratorios mixtos.
- Ser canal de comunicación con las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el país ante el requerimiento de asistencia y/ protección consular de las personas migrantes que conforman los flujos migratorios mixtos, cuando sea requerido por el IGM.

Instituto Guatemalteco de Migración:

- Monitoreo desde Guatemala a través de sus homólogos en el extranjero.
- Informar al CAP sobre la posibilidad de ingreso de un flujo migratorio mixto.

Se activará la alerta conforme a la cantidad estimada de personas que pretendan ingresar, siempre que sea mayor a 999 personas por día.

2. Detección en área fronteriza

Instituciones que intervienen y acciones:

- **Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil:**
 - Monitoreo en campo de la presencia de flujos migratorios mixtos de personas en situación de movilidad humana.
- **Instituto Guatemalteco de Migración:**
 - Monitoreo en el lugar a través de los puestos fronterizos de la Subdirección de Control Migratorio.
- **Ministerio de la Defensa Nacional**
 - Monitoreo y resguardo de fronteras
 - Informar al Instituto Guatemalteco de Migración

Activación de alerta:

Institución responsable: IGM

Instituciones de apoyo: PNC, MINDEF, Gobiernos locales

Activación de alerta:

Institución responsable: IGM

Instituciones de apoyo: PNC, MINDEF, Gobiernos locales

Acciones:

- PNC informa al Instituto Guatemalteco de Migración
- El Instituto Guatemalteco de Migración al recibir la información procede a informar a las entidades que conforman el CAP y convoca de emergencia a reunión para determinación de las acciones.

3. Detección en territorio nacional

Instituciones que intervienen y acciones:

Policía Nacional Civil

Identifica el flujo de personas migrantes en territorio nacional e informa al Instituto Guatemalteco de Migración.

Instituto Guatemalteco de Migración

Hace de conocimiento del CAP, Gobierno local y autoridades competentes para la implementación de acciones

Activación de alerta:

Instituciones responsables: IGM

Instituciones de apoyo: PNC, MINDEF, GOBIERNOS LOCALES, CAP conforme competencias

Acción:

- El Instituto Guatemalteco de Migración al recibir la información sobre la identificación de un flujo migratorio mixto informe enviado por MINEX, informa a las entidades que conforman el CAP y convoca de emergencia para reunión de trabajo para implementación de acciones
- Con la convocatoria, las entidades que conforman el CAP delegarán al personal que brindará atención de manera inmediata, de acuerdo a competencias.

Activación de alerta:

Instituciones responsables: IGM

Instituciones de apoyo: PNC, MINDEF, GOBIERNOS LOCALES, CAP conforme competencias

Acción:

- El Instituto Guatemalteco de Migración al recibir la información sobre la identificación de un flujo migratorio mixto, informa a las entidades que conforman el CAP y convoca **de emergencia** para reunión de trabajo para implementación de acciones
- Con la convocatoria, las entidades que conforman el CAP delegarán al personal que brindará atención de manera inmediata, de acuerdo a competencias

En la activación de alerta, se puede establecer acercamientos con organizaciones de cooperación internacional, sociedad civil, ONG's y otras entidades, para fortalecer el apoyo y los recursos disponibles, asegurando una respuesta más efectiva y coordinada ante los flujos migratorios mixtos.

Etapa 2. Atención interinstitucional

Organización

La atención de las personas se realizará de conformidad con los siguientes aspectos:

- Identificación y registro de las personas
- Asistencia humanitaria
- Derivación y activación de protocolos

Con la activación de la alerta y convocatoria a reunión extraordinaria del Consejo de Atención y Protección, cada una de las instituciones actuará de conformidad con su mandato institucional y los acuerdos establecidos para la atención de las personas.

1. Fase de identificación y registro de personas

Entidad responsable: IGM.

Entidades de apoyo: ONG's y CAP conforme competencia.

Acciones para determinación de situación migratoria:

- Activación del Plan de Registro y Verificación Migratoria: con el objetivo de realizar el registro y verificación de las personas migrantes extranjeras en tránsito irregular por Guatemala, establecer y resolver su situación migratoria.
- Identificación de vulnerabilidades y derivación a otras instituciones:
- Identificación y derivación de niñas, niños y adolescentes no acompañados.

- Identificación y derivación de personas en situación de vulnerabilidad:
 - Personas con necesidad de atención médica urgente
 - Mujeres embarazadas
 - Personas con enfermedades crónicas
 - Posibles víctimas de delitos VET
 - Personas con necesidad de protección internacional
 - Personas con consumo de sustancias
 - Personas con discapacidad
- Identificación de unidades familiares
- Identificación de alertas
- Identificación de adultos mayores

2. Fase de asistencia humanitaria

presenta un flujo migratorio mixto, las acciones que atiendan las necesidades deben ejecutarse durante el proceso de atención.

Durante esta fase, el objetivo es atender las necesidades básicas de las personas que forman parte del flujo migratorio mixto, cada una de las instituciones debe dirigir sus acciones en atención a los siguientes aspectos:

- Servicios de higiene
- Atención en salud integral
 - Contención emocional
 - Primeros auxilios psicológicos
 - Atención a emergencias



Albergue

I. Servicios de higiene

Institución responsable: IGM, CONAMIGUA, MSPAS.

Instituciones de apoyo: Gobiernos locales, ONG's locales, agencias de cooperación.

Esta es una acción interinstitucional, que comprende la coordinación para facilitar el acceso de las personas a servicios de higiene personal, lo cual es fundamental para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas, tanto para las personas que conforman el flujo migratorio mixto como para la población local.

Acciones:

- Coordinación con gobiernos locales el acceso a servicios sanitarios municipales.
- Coordinación interinstitucional para la colocación de servicios sanitarios móviles.
- Coordinación de acceso a agua potable para el lavado de manos y duchas.



II. Atención en salud integral

Institución responsable: MSPAS

Instituciones de apoyo: Cuerpos de Bomberos Municipales y Voluntarios, Agencias de Cooperación, ONG's, IGM, ASONBOMD y CAP conforme competencias

El MSPAS debe delegar personal a los puestos temporales o móviles que permitan la atención primaria en salud a las personas que conforman el flujo migratorio mixto. Además, debe ubicar y mantener comunicación con miembros de la comunidad que tengan capacidades y habilidades en el manejo de la salud (promotores/as, parteras, etc.) estableciendo procedimientos de trabajo.

El MSPAS podrá sugerir a las demás entidades el manejo y administración de un botiquín básico de primeros auxilios.

Acciones:

- Brindar atención integral en salud a todas las personas migrantes en las diferentes etapas del curso de vida, aplicando las normativas del MSPAS.
- Coordinar y derivar a hospitales nacionales los casos con necesidad de atención urgente que no sea viable atender en el puesto temporal.
- Monitorear e informar al CAP sobre la situación de salud general y mental de la población en movilidad humana.
- Velar por que las condiciones de salud de las personas mejoren.
- Gestionar los recursos o insumos necesarios para la atención médica y mental.
- Identificar a las personas con enfermedades crónicas tales como VIH/SIDA; diabetes; hipertensión; entre otras.
- Apoyar los servicios para mujeres embarazadas y madres lactantes.

- Dar seguimiento a las personas con tratamiento médico específico (diabetes, hipertensión u otra de preexistencia) en coordinación con los profesionales de la salud.
- Elaborar un inventario de suministros y medicamentos asignados.
- Brindar contención emocional y primeros auxilios psicológicos para lo cual, debe coordinar con el psicólogo/os responsables de salud mental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y con otras entidades que presten ese servicio, la atención y las dinámicas a realizarse.
- Control epidemiológico, para lo cual el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social emitirá los protocolos correspondientes.
- Elaborar un consolidado general del registro de atenciones y realizar un análisis de éste, con el fin de identificar epidemias y

III. Entrega de kits de hidratación, higiene, alimentación y abrigo

Institución responsable: IGM, CONAMIGUA, MIDES y CAP conforme competencias.

Instituciones de apoyo: Agencias de Cooperación y ONG's.

Las circunstancias en que se realiza la movilidad del flujo migratorio mixto, generan la necesidad de proveer a las personas de suministros que le permitan aliviar sus carencias y atender sus necesidades básicas; esencialmente para mantener la dignidad humana.

Acciones:

- Identificar a las entidades que proporcionaran los suministros en sus diversas modalidades, atendiendo a la edad y sexo de las personas.
- Identificar y asignar un área específica para el almacenamiento de suministros, la cual debe de cumplir con normas mínimas de seguridad y conservación de los insumos; deberán clasificarse por tipo de suministro con la recomendación de realizar el inventario correspondiente.
- Coordinar la recepción y distribución de suministros, tomando en consideración la fecha de vencimiento, estado y utilidad de los mismos.
- La distribución debe estar basada en las necesidades de la población.

La entidad o entidades a cargo del almacenamiento y distribución de suministros, deben informar periódicamente a las demás entidades la disponibilidad, con el objeto de organizar la distribución y la gestión de los mismos.



IV. Gestión de albergue

Institución responsable: IGM, CAP conforme competencias

Instituciones de apoyo: Gobiernos locales, Agencias de Cooperación y ONG's

Gestionar el acceso a albergue para las personas que se encuentren dentro del flujo migratorio mixto, es una acción vital para la dignidad y seguridad de las personas, proveyendo espacio para el descanso e higiene personal.

Acciones:

- El IGM coordina con las entidades que conforman el CAP, dentro del ámbito de sus competencias, la gestión de búsqueda de albergues con las autoridades locales y con organizaciones no gubernamentales.
- El IGM proporcionará albergue atendiendo a la necesidad de las personas y a la capacidad institucional para el efecto.
- Coordinar el traslado hacia los albergues identificados para la protección de las personas.
- Coordinar el monitoreo de los albergues y las necesidades de las personas.

3. Atención de niñez y adolescencia no acompañada

Instituciones responsables: IGM, PGN, SBS y MSPAS.

Instituciones de apoyo: ONG's, CONAMIGUA, Organizaciones Civiles y Gobiernos locales.

IGM:

- Atención y protección de niñez y adolescencia no acompañada.
- Contención emocional y primeros auxilios psicológicos.
- Actividades lúdicas.
- Derivación a PGN, SBS o Juzgados correspondientes.

MSPAS:

- Atención médica de emergencia.
- Coordinación de traslado a Centros Hospitalarios, en acompañamiento de PGN.

PGN:

- Recepción de NNA no acompañados derivados por IGM y otras entidades.
- Evaluación de necesidad de atención médica urgente, para el traslado y derivación al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; de ser necesaria la hospitalización se iniciará el proceso de protección ante el órgano judicial competente con el objeto de solicitar la autorización de la medida de protección.
- En caso de no ser necesaria la hospitalización, se realiza el traslado al albergue que señale la Secretaría de Bienestar Social (el traslado puede realizarse con apoyo de otras entidades).
- Continuación del procedimiento para la protección y restitución de derechos conforme protocolos institucionales de la Procuraduría General de la Nación y de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SBS:

- Recepción de NNA extranjero no acompañado derivados por institución competente.
- Evaluación por equipo multidisciplinario conformado por SBS y PGN.
- Información sobre proceso de atención, temporalidad que permanecerán en el Albergue según la necesidad del NNA, los servicios a los que pueden acceder y las actividades a realizar durante el día.
- Entrega de alimentación, kit de higiene, kit de abrigo.
- Análisis y determinación de los lineamientos o procesos a seguir según la necesidad del NNA (referencia a un Hogar si tuviera un perfil de atención especial, solicitud de Refugio o repatriación segura).
- Presentación a Juzgado competente para solicitud de medidas de protección, con acompañamiento de SBS y PGN.
- Restablecimiento de la comunicación de los NNA extranjeros no acompañados con familiares a través de llamadas telefónicas supervisado por las profesionales.
- Realización de actividades lúdicas, educativas y ocupacionales.
- Distribución de espacios para descanso.
- Seguimiento de casos, análisis de realización de actividades para restitución de los derechos de los NNA durante la temporalidad que permanezcan en el Albergue.
- Coordinación con consulados para el proceso de repatriación segura.
- Acompañamiento a las repatriaciones.

4. Atención de personas con discapacidad y adultos mayores

Instituciones responsables: IGM y PGN

Instituciones de apoyo: MSPAS

IGM:

- Atención y asistencia de primera necesidad
- Contención emocional y primeros auxilios psicológicos
- Derivación a PGN y MSPAS

PGN:

- Recepción de adultos mayores o personas con discapacidad derivados por IGM y otras entidades.
- Analiza la procedencia de denuncia por vulneración de derechos, en caso de ser necesario se realizará el procedimiento conforme las normas internas de la PGN.
- En el caso de identificar necesidad de atención urgente (atención en salud integral, que incluya atención psiquiátrica, atención psicológica, entre otras) se realiza la derivación para la atención que corresponda.

5. Prevención y abordaje a víctimas de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Entidad Responsable: SVET

Instituciones de apoyo: IGM y CAP conforme competencias

En este apartado se establecen las acciones de prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas (delitos VET), en contextos migratorios; asimismo, se indican las acciones interinstitucionales a realizarse para la detección, identificación, protección, atención y referencia de víctimas de delitos VET, según los protocolos e instrumentos vigentes. SVET, en el ejercicio de sus atribuciones brindará asesoría y promoverá la coordinación interinstitucional.

■ **Prevención**

- SVET desplegará equipos, ya sea de sede central o bien del Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y el mecanismo de las Unidades Móviles UNIVET, en puestos de control migratorio y puntos estratégicos de tránsito para informar, concientizar y sensibilizar a las personas migrantes sobre los riesgos de ser víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas en el contexto de la migración.
- Se distribuirá material informativo para prevenir los delitos VET, y fomentar la denuncia.

■ **Detección, identificación y referencia de víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas**

- SVET recomendará al personal de instituciones que brindan atención de primera línea, la aplicación de la Guía de Detección e Identificación de Víctimas de Trata de Personas, la cual contiene indicadores para la detección temprana en puntos de atención.
- En caso de identificación de una posible víctima de trata de personas, se activará de inmediato el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención de Víctimas de Trata de Personas, para brindarle protección y asistencia, así como realizar las derivaciones pertinentes.



Escanea este código QR y accede a herramientas clave para la protección de víctimas de trata de personas.



- *Guía de detección e identificación de víctimas de trata de personas.*
- *Protocolo de coordinación interinstitucional para su protección y atención.*
- *Ruta de respuesta en centros de control y atención al migrante (IGM) para prevenir delitos VET.*
- *Ruta interinstitucional de acciones según competencias institucionales dentro del flujo migratorio y su relación con la trata de personas”.*



En caso de identificar a una posible víctima de violencia sexual, se procederá con la activación de las rutas específicas contenidas en el Protocolo de Atención a Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual.



Escaneá el QR y accede a las rutas de atención integral



•*Rutas interinstitucionales de atención integral a víctimas de violencia sexual y/o maltrato (víctimas estables e inestables y de embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años de edad).*



Albergue Temporal Especializado para la atención de Mujeres Adultas Migrantes víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas

- Cuando se detecte una víctima mujer migrante, SVET brindará asesoramiento sobre la disponibilidad e ingreso voluntario al Albergue Temporal Especializado para la atención de Mujeres Adultas Migrantes víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Monitoreo y Evaluación

- SVET debe recopilar información sobre posibles víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas detectadas en contextos migratorios, según datos que reporten las instituciones competentes.

ACCIONES TRANSVERSALES

1. Comunicación e información interinstitucional

Institución responsable: IGM y CAP conforme competencias (Delegados institucionales o puntos focales)

Instituciones de apoyo: Gobiernos locales

Con la finalidad que el funcionamiento del protocolo y de la atención garantice que cada persona tenga acceso a los servicios y protección conforme a los estándares nacionales e internacionales, los actores involucrados (instituciones, gobierno local, organizaciones locales e internacionales, población albergada, entre otros) deben de establecer canales de comunicación e información permanente, para socializarla y tomar decisiones, los cuales deben ser actualizados de forma periódica.

Acciones:

- Recopilar y mantener la información actualizada sobre la situación en general.
- Definir el sistema de gestión de la información y los protocolos para aplicar en los albergues durante la emergencia.
- Asegurar y promover la protección de todas las personas sin distinción de: grupo étnico, nacionalidad, condición física, orientación sexual, grupo religioso, niñez y adolescencia, clase social.

2. Seguridad y protección

En el proceso de atención a personas en flujos migratorios mixtos, garantizar la protección a la integridad de las personas y sus bienes.

Institución responsable: MINGOB a través de PNC, MINDEF, SVET y IGM

Instituciones de apoyo: CAP conforme competencias y Gobiernos locales.

Acciones:

Instituto Guatemalteco de Migración

- Ante amenazas internas informar al enlace designado por PNC.
- Solicitar la seguridad perimetral a la PNC.
- Elaborar e implementar un plan de evacuación de albergues en caso de emergencia.
- Divulgar normas de seguridad individual, familiar y de movilización.
- Promover medidas de seguridad ocupacional y prevención de accidentes.
- Definir el sistema de gestión de la información y los protocolos para aplicar en los albergues.
- Mantener comunicación para acciones de seguridad.
- Participar con las entidades que proporcionen albergue temporal, en las actividades relacionadas a promover la seguridad y los derechos de las personas, procurando evitar la exposición a daños.
- Coordinar el apoyo a mujeres que requieran cuidados especiales o que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad y promover su acceso a servicios básicos y a medidas de protección adecuadas, en coordinación con los actores institucionales.

Ministerio de Gobernación a través de PNC

- Comunicación constante y efectiva que permita garantizar la seguridad de la población.
- Prestar seguridad perimetral.

ANEXOS

Institución	Código de Migración Artículos*	Política Migratoria de Guatemala Eje, Línea Estratégica (LE) y Acción (A)	Reglamentos, planes, protocolos, hojas de ruta y otros instrumentos ¿Con qué cuentan las instituciones?
1. Instituto Guatemalteco de Migración	16, 42, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 81, 82, 83, 84, 85, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 122, 139 y 140	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.8 -Eje: 3 / LE: 3.2 / A: 3.2.6 y 3.2.7	-Reglamento General del Código de Migración -Protocolo estándar de atención, protección y referenciación de personas migrantes en situación de vulnerabilidad en puestos fronterizos -Manual de Normas y Procedimientos de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes
2. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala	112, 113, 117, 118, 158, 159, 160, 161 y 162	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.8 -Eje: 3 / LE: 3.2 / A: 3.2.6	Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
3. Ministerio de Educación	7, 8, 161 y 162	- Eje 1/ LE 1.1/ A:1.1.1, 1.1.2 - Eje1/ LE 1.4/ A:1.4.1, 1.4.4 - Eje1/ LE 1.8/ A:1.8.4 - Eje2/LE 2.2/ A:2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 - Eje3/ LE 3.5/ A:3.5.1	- Acuerdo Ministerial No. 1753-2019, Reglamento de equiparación y equivalencias. - Decreto Ley No.5-2021, Ley simplificación de requisitos y trámites administrativos. - Acuerdo Ministerial No.3386-2019 y su modificación 2343- 2024, Reformar el Acuerdo Ministerial 3386-2019 Normas que regulan el ingreso de estudiantes al Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, en reingreso al Subsistema de Educación Escolar o para la acreditación y certificación de competencias del ciclo diversificado.
4. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	2, 13, 39, 48, 49, 53, 71, 161 y 162	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.8, 1.1.9, 1.1.12 y 1.1.14 -Eje: 1 / LE:1.5 / A: 1.5.11 y 1.5.12	-Normas de atención en salud integral para primer y segundo nivel. Módulo 7. Atención a la población migrante -Lineamientos generales para la atención a las personas que se movilizan en caravana de migrantes por el territorio nacional en tiempos de pandemia por COVID-19 -Lineamientos Técnicos para la atención en salud a las personas que se movilizan en caravana de migrantes por el territorio nacional.
5. Ministerio de Gobernación / PNC	40, 116, 117, 161, 162, 166, 168 y 203	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.2 y 1.1.8 -Eje: 1 / LE:1.5 / A: 1.5.3, 1.5.7, 1.5.11 y 1.5.18 -Eje: 3 / LE:3.2 / A: 3.2.5 y 3.2.6	- Protocolo de Actuación Policial en Materia de Investigación Criminal en Casos de Delitos de Migración. - Protocolo de Actuación Policial en Desplazamiento Masivo de Migrantes (Caravanas) - Protocolos de Actuación Policial en Procedimientos donde se Involucran Niñas, Niños y/o Adolescentes.
6. Ministerio de Relaciones Exteriores	116, 117, 119, 160, 161, 162, 173 y 177	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.14 -Eje: 1 / LE:1.5 / A: 1.5.4 y 1.5.20	-Acuerdo con Naciones Unidas: Mesa de discusión en materia migratoria y refugio, impulsada a partir de los flujos mixtos. N/D

Institución	Código de Migración Artículos*	Política Migratoria de Guatemala Eje, Línea Estratégica (LE) y Acción (A)	Reglamentos, planes, protocolos, hojas de ruta y otros instrumentos ¿Con qué cuentan las instituciones?
7. Ministerio de Desarrollo Social	39, 116, 117, 161 y 162	-Eje: 4 / LE:4.1 / A: 4.1.1	Levantamiento de comedores sociales para las personas migrantes que se encuentran albergadas y en situación de vulnerabilidad
8. Procurador General de la Nación	40, 161, 162, 173 y 207	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.14 -Eje: 1 / LE:1.3 / A: 1.3.1, 1.3.3, 1.3.7 y 1.3.9 -Eje: 1 / LE:1.5 / A: 1.5.11, 1.5.16, 1.5.17 y 1.5.20 -Eje: 3 / LE:3.2 / A: 3.2.6	-Protocolo de la Procuraduría General de la Nación para la atención de niñas, niños y adolescentes extranjeros no acompañados en territorio guatemalteco por situaciones de desplazamiento de grupos humanos -Protocolo Sobre el Estatuto de Refugiados Manual de Normas de Procedimientos Según Acuerdo 381-2022. -Protocolo de atención de NNA extranjeros no acompañados en territorio guatemalteco. -Manual de Normas de Procedimientos Según Acuerdo 381- 2022, Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de PNA. N/D-Guía de evaluación de interés superior de la niñez y adolescencia en contexto migratorio
9. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	39, 161, 162 y 173	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.10, 1.1.11 y 1.1.14 -Eje: 1 / LE:1.3 / A: 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.9 -Eje: 1 / LE:1.5 / A: 1.5.12 y 1.5.20 -Eje: 2 / LE:2.2 / A: 2.2.5	-Protocolo nacional para la recepción y atención de niñez y adolescencia migrante en Guatemala - Protocolo de repatriación a NNA honduras Guatemala - procesos de protección.
10. Procuraduría de los Derechos Humanos	2, 8, 9, 153, 161 y 162	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.2 y 1.1.8 -Eje: 1 / LE:1.5 / A: 1.5.1, 1.5.2 y 1.5.3	- Atiende casos en complementariedad con las Auxiliaturas ubicándose en puntos fronterizos estratégicos o movilizándose dentro del perímetro departamento al que pertenecen.
11. Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del presidente de la República	162	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.10, 1.1.11, 1.1.12 y 1.1.14	-Protocolo para la atención integral a familias migrantes con enfoque de derechos y enfoque psicosocial -Manual actualizado para la apertura e instalación (planificación), respuesta (cuidado y mantenimiento), cierre y soluciones duraderas de albergues comunitarios temporales en Guatemala.
12. Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	12, 39, 40, 41, 42, 49, 71, 83 y 161	-Eje: 1 / LE:1.1 / A: 1.1.14 -Eje: 1 / LE:1.5 / A: 1.5.3, 1.5.8, 1.5.9, 1.5.11 y 1.5.20 -Eje: 3 / LE:3.5 / A: 3.5.4	-Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la protección y atención a víctimas de trata de personas - Protocolo de Actuación en Albergue Temporal Especializado para la atención de mujeres adultas migrantes víctimas del delito de trata de personas -Modelo de atención integral a víctimas migrantes adultas de violencia sexual, explotación y trata de personas en Albergues Temporales Especializados -En el marco de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, fueron aprobadas dos rutas específicas:

Institución	Código de Migración Artículos*	Política Migratoria de Guatemala Eje, Línea Estratégica (LE) y Acción (A)	Reglamentos, planes, protocolos, hojas de ruta y otros instrumentos ¿Con qué cuentan las instituciones?
			<ul style="list-style-type: none"> - Ruta de coordinación interinstitucional y respuesta en los centros de control y atención al migrante instalados por IGM para la prevención de los delitos VET. N/D - Ruta interinstitucional "Acciones con relación a las competencias institucionales dentro del flujo migratorio y su relación con la trata de personas". N/D - UNIVET: Se coordina con SVET a partir de información sobre posibles movimientos mixtos
13. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas	2, 8, 157, 161 y 162	-Eje: 1 / LE: 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5 / A: 1.1.9, 1.1.10, 1.1.12, 1.3.3, 1.4.6, 1.5.9, 1.5.11, 1.5.12 y 1.5.13	<ul style="list-style-type: none"> - Centro de Tratamiento Ambulatorio -CTA- de la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción - Línea de Ayuda 1538 - Manual de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción del Centro de Tratamiento Ambulatorio SECCATID
14. Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres	68 y 162	<ul style="list-style-type: none"> -Eje: 1 / LE: 1.1 / A: 1.1.8 -Eje: 1 / LE: 1.7 / A: 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3 y 1.7.4 -Eje: 3 / LE: 3.2 / A: 3.2.6 	<ul style="list-style-type: none"> -Plan Nacional de Respuesta (PNR) -Protocolo interinstitucional para la atención y protección de personas migrantes en contexto de emergencia o crisis -Guía operacional de actuación ante emergencia o crisis para las instituciones que tienen por mandato la migración



Contactos de emergencia ante situaciones irregulares

Violencia contra las mujeres: ¿Dónde pedir ayuda y denunciar si eres víctima de violencia?

<p>PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Denuncia en persona 12 avenida 12-54 zona 1 Ciudad de Guatemala</p> <p>Denuncia por correo denuncias@pdh.org.gt</p> <p>1555</p>	<p>MINISTERIO PÚBLICO</p> <p>Denuncia en persona 15 avenida 15-16 zona 1 Barrio Cerona, Ciudad de Guatemala</p> <p>1572</p> <p>App Reportes MP</p> <ul style="list-style-type: none">• Descarga la aplicación.• Dar acceso a ubicación.• Registro en "Reporte de Violencia Contra la Mujer"• Ingresa tus datos personales.• Espera a que el MP verifique los datos.• Selecciona "Botón de Pánico" para recibir atención.• Puedes agregar fotos y videos
<p>POLICÍA NACIONAL CIVIL</p> <p>110</p>	

Desaparición de un niño, niña o adolescente

UNIDAD OPERATIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA KENETH DE LA -PGN-

Oficinas Centrales
15 avenida 9-69 Zona 13 Ciudad de Guatemala

1584

Horarios de atención
Lunes a viernes 8 am. 4 pm.

Abandono de menores o identificación de menores no acompañados

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN -

Oficinas Centrales
15 avenida 9-69 Zona 13 Ciudad de Guatemala

Horarios de atención
Lunes a viernes 8 am. 4 pm.

1584
2414-8787

Violencia contra niños, niñas y adolescentes de tipo sexual u otro tipo de abuso

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN -

Defensoría de la Niñez de la PGN

2503-9024

Defensoría de la Niñez PDH

4987-2285



Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EXPLOTACIÓN
Y TRATA DE PERSONAS

SVET
 2504-8888

Consumo de sustancias /tratamiento, rehabilitación y reinserción

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS
ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

SECCATID



PBX (502) 2504-6000



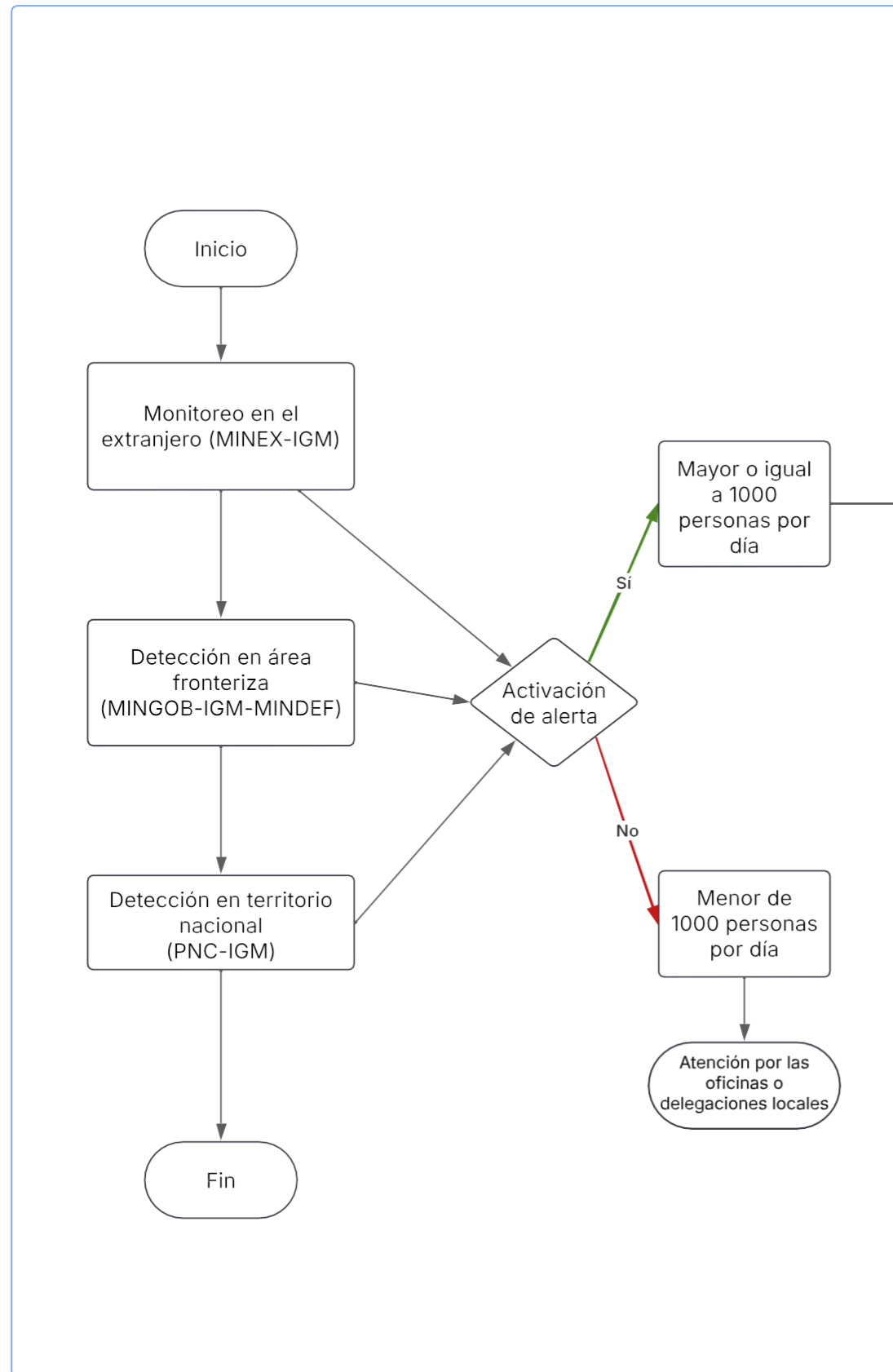
2a. Calle 1-00, zona 10 Guatemala



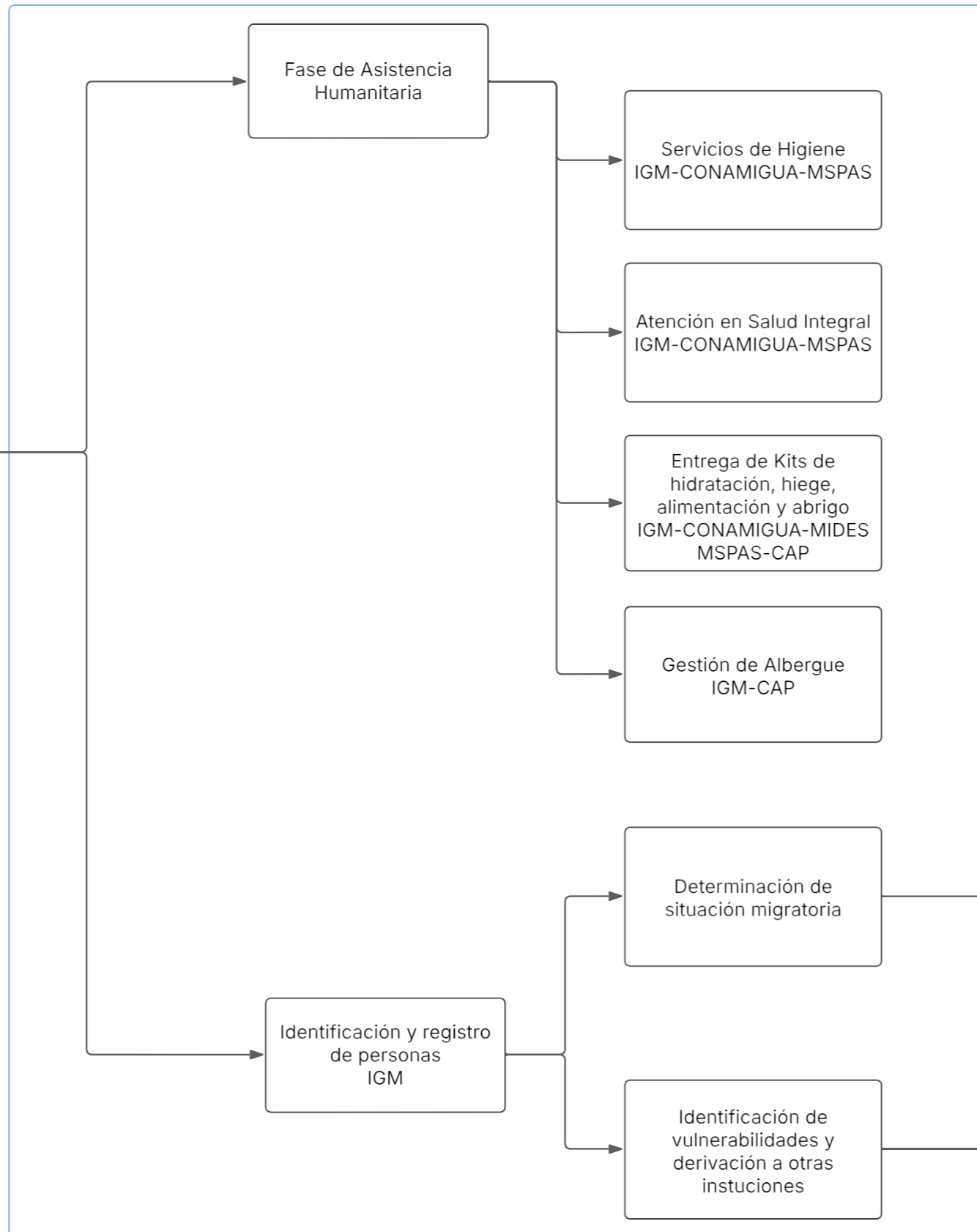
info@seccatid.gob.gt

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS

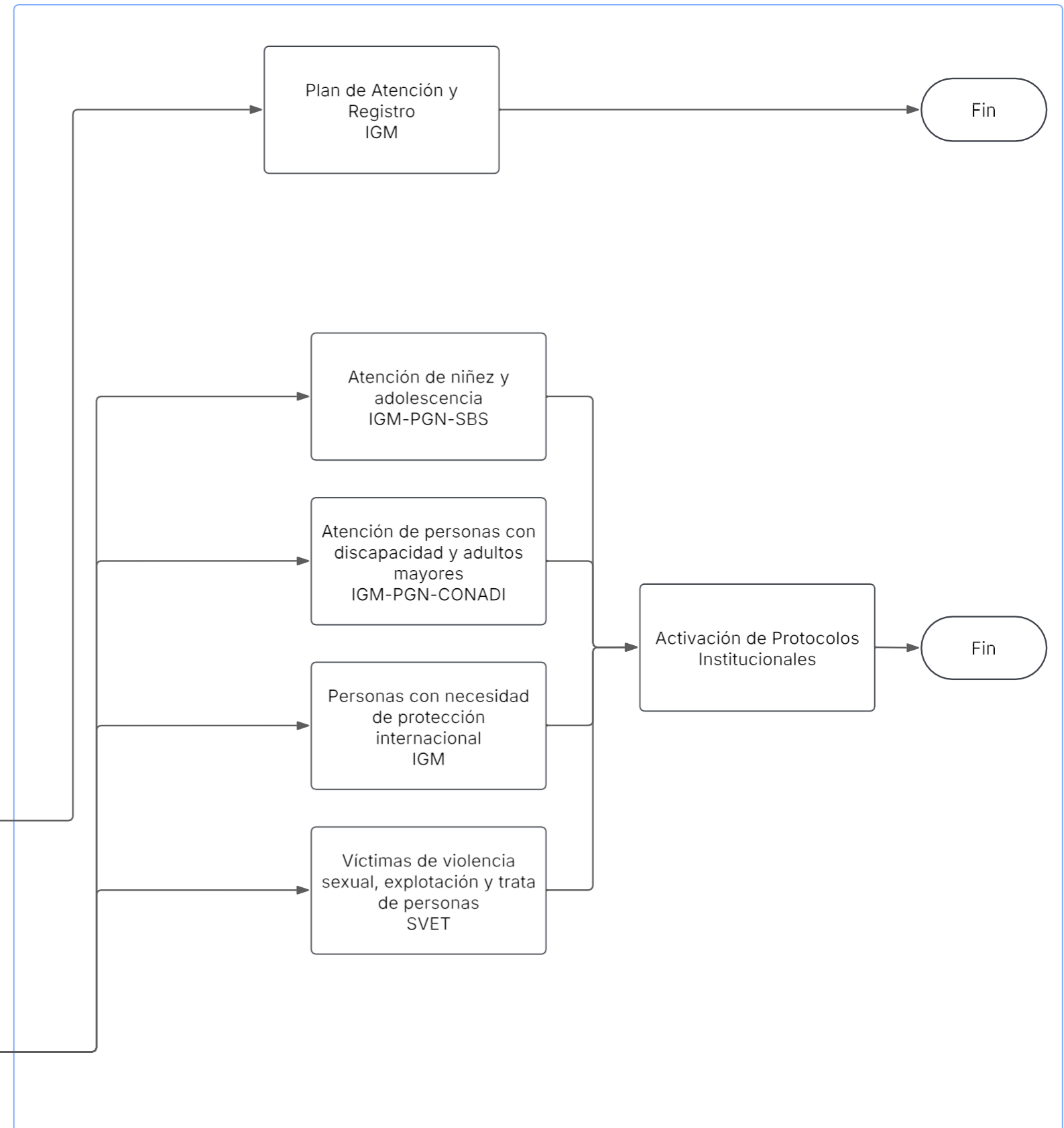
ETAPA 1: MONITOREO Y ACTIVACIÓN DE ALERTAS



ETAPA 2: ATENCIÓN INTERINSTITUCIONAL



DERIVACIÓN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS



CONSEJO DE ATENCIÓN
Y PROTECCIÓN

con el apoyo de:

